



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 325-2026-A-MDSS

San Sebastián, 31 de julio de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 371-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, la Opinión Legal n.º 321-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 402-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, el Informe Legal n.º 020-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe n.º 019.GM.MDSS.2026, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194º, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.º 30305, Ley de reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 006-20226-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 75.1 del artículo 75º, del Decreto Supremo n.º 036-2017-EF, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector privado, *"75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes."* Por otro lado, los demás numerales de la norma antes citada establecen que *"75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 75.3 Cuando una de las partes observe la*

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) Días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 75.4 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) Días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 75.5 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el presente Reglamento. La Entidad Pública emite el CIPRL o CIPGN por el monto no controvertido. 75.6 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en fecha 07 de febrero de 2019, con la Carta n.º 183-2019-BCP-OxI/CD, el Banco de Crédito del Perú, realiza la presentación de liquidación y remisión de expedientes actualizados del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO". La culminación del procedimiento de liquidación quedó pendiente debido a observaciones de calidad identificadas durante la revisión efectuada por la entidad. En el cual se actualizaron los montos por convenio vigente sumado al reajuste de precios por liquidación, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Contrato de Obra	S/. 4'554,793.87
Expediente Técnico	S/. 58,500.86
Liquidación	S/. 22.679.47
Supervisión	S/. 90,575.73
Reajuste de precios (incluye IGV.)	S/. 79,284.08
Total Convenio VIGENTE	S/. 4'805,834.01

Que, en fecha 08 de abril de 2026, se suscribe el acta de constatación final de la verificación de ejecución de los trabajos de calidad del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO", suscrita con participación de representantes del Banco de Crédito del Perú, la entidad y el ejecutor de los trabajos de calidad, documento que sustenta que no existen pendientes técnicos vigentes atribuibles a observaciones de calidad, se precisa que las observaciones de calidad han sido verificadas y subsanadas;

Que, mediante Informe n.º 371-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 25 de mayo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, quien concluye indicando que se considera necesario que se solicite Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que emita pronunciamiento respecto al trámite administrativo y legal de liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO", considerando que la recepción de la obra ejecutada fue en el año 2019 y la inexistencia del acto resolutorio de aprobación de liquidación y la posterior constatación final del levantamiento de observaciones de calidad;

Que, mediante Opinión Legal n.º 321-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 02 de junio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que la solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, mediante Carta n.º 183-2019-BCP-OxI/CD, de fecha 07 de febrero de 2019, con respecto a la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN, CUSCO", quedó consentida al transcurrir el plazo legal para que la Municipalidad Distrital de San Sebastián realice las observaciones correspondientes. Por ende, independientemente se emita acto resolutivo por el cual se formalice la mencionada solicitud de liquidación, previamente la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, deberá emitir Informe Técnico correspondiente, e instar las acciones administrativas para expedir los correspondientes CIPRL, a favor del Banco de Crédito del Perú y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Laudo Arbitral. Del mismo modo opina que con respecto al tratamiento de las intervenciones ejecutadas entre los años 2023 al 2026, por concepto de levantamiento de observaciones de calidad; se tiene que al ser un tema netamente técnico, deberá ser materia de análisis y pronunciamiento por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, teniendo en cuenta que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 028-2026-GM-MDSS, de fecha 20 de febrero del 2026, se conformó la Comisión de Verificación y Constatación de levantamiento de observaciones del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO";

Que, mediante Informe n.º 402-2026-MDSS-GM-OSLTO/RAVL, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, indica que de la revisión del Expediente de Liquidación Final del Convenio de Inversión presentado por el Banco de Crédito del Perú – BCP, se verificó que el monto total autorizado del convenio vigente asciende a S/ 4'805,834.01, el cual comprende el contrato de obra, el reajuste del contrato de obra por aplicación de la fórmula polinómica, el expediente técnico, la elaboración de la liquidación y la supervisión de la empresa privada. Asimismo, se verificó que durante la ejecución del proyecto se efectuaron pagos mediante valorizaciones por un monto total de S/ 551,732.95, determinándose en la Liquidación Final un saldo a favor del Banco de Crédito del Perú ascendente a S/ 4'254,101.06, monto reconocido mediante Laudo Arbitral de fecha 27 de enero de 2022. El saldo pendiente de S/ 79,284.08 corresponde al reajuste del contrato de obra por aplicación de la fórmula polinómica, concepto que forma parte integrante de la Liquidación Final del Convenio de Inversión y del monto reconocido mediante Laudo Arbitral. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, corresponde considerar dicho importe como parte de la liquidación técnico-financiera del proyecto para efectos de la culminación del procedimiento administrativo y la emisión del saldo pendiente del Certificado de Inversión Pública Regional y Local. Por otro lado, concluye indicando que verifica que la Liquidación Final del Convenio de Inversión determina un saldo a favor del Banco de Crédito del Perú ascendente a S/ 4'254,101.06, del cual se emitió un CIPRL por S/ 4'174,816.98, encontrándose pendiente de emisión el importe de S/ 79,284.08, correspondiente al reajuste del contrato de obra por aplicación de la fórmula polinómica, conforme a la documentación técnica que obra en el expediente de liquidación. Asimismo, indica que el expediente de liquidación técnico-financiera cuenta con la documentación técnica correspondiente y ha sido materia de pronunciamiento arbitral y legal. Por lo que no existen impedimentos técnicos para la culminación del procedimiento de aprobación de la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, CUSCO";

Que, mediante Informe Legal n.º 020-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 08 de julio de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien indica que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 75º, del Decreto Supremo n.º 036-2017-EF, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, así como del artículo 17º de la Ley n.º 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, se recomienda remitir el presente expediente administrativo al despacho de alcaldía, con el fin de que emita acto resolutivo por el cual se formalice el consentimiento expreso de la liquidación técnica y financiera, del proyecto.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN CUSCO-CUSCO-CUSCO";

Que, mediante Informe n.º 019.GM.MDSS.2026, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por el Gerente Municipal, quien remite informe legal para la emisión del acto resolutivo de liquidación del proyecto "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN CUSCO-CUSCO-CUSCO";

Que, según el marco legal, y según el análisis del expediente, se tiene como precedente el Laudo Arbitral, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Cusco, la que TIENE FUERZA VINCULANTE INMEDIATA para las partes. En ese sentido, con respecto a la liquidación, recepción y pago de la emisión de los CIPRL pendientes, el mencionado Laudo Arbitral, según el numeral 324 y 325 del literal 9.9, del NOVENO PUNTO CONTROVERTIDO, establece lo siguiente: "Según el Reglamento de la Ley n.º 29230, la única forma de suspender el procedimiento de liquidación es mediante el cuestionamiento de la liquidación presentada o la presentación de una nueva por parte de la municipalidad. En este caso, la municipalidad no ejecutó ninguna de las dos opciones, por lo que se mantenía la situación de hecho vigente: La liquidación no fue cuestionada por la municipalidad. Habiéndose reunido los presupuestos para la expedición del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRIL), corresponde que la entidad los expida en favor del Banco de Crédito del Perú. Así pues, una vez que la obra es recibida, los CIPRILES a cargo de la entidad deben ser entregados, dejando a salvo el derecho de la entidad reclamar defectos de calidad de construcción o vicios ocultos hasta por el plazo de 7 años, conforme con el convenio suscrito por las partes. Por tanto, la presente pretensión será declarada fundada";

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo. 43 de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación técnico financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN CUSCO-CUSCO-CUSCO", con CUI n.º 250855, ejecutado bajo la modalidad de obras por impuesto, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 4,805,834.01 (Cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro con 01/100 soles). Conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en merito a los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras y demás documentos que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, cuyo resultado se configura en el siguiente detalle:

CUADRO DE VERIFICACIÓN - SUMAS Y RESTAS			
ITEM	CONCEPTO	CALCULO	MONTO
A	Monto total por convenio vigente		S/ 4,805,834.01
B	Valorizaciones pagadas		S/ 551,732.95
C	Saldo de liquidación (Laudo)	(A)-(B)	S/ 4,254,101.06
D	CIPRL emitido a la fecha		S/ 4,174,816.98
E	SALDO PENDIENTE POR EMITIR (DIFERENCIA)	(C)-(D)	S/ 79,284.08

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, realicen las acciones necesarias para el registro del cierre del referido

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



proyecto, conforme a la Directiva n.º 007-2019-MPC/T, en lo que resulte aplicable, y demás normas vigentes pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Obras, quienes deberán realizar las acciones que correspondan según sus atribuciones y conforme a la Directiva n.º 007-2019-MPC/T y la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad. Asimismo, deberán brindar la información y facilidades necesarias a las oficinas competentes, a efectos de la verificación, control y, en su caso, la aplicación de las acciones legales o administrativas Correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que los documentos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios-PAD, con la finalidad de deslindar responsabilidades de los funcionarios y/o servidores, respecto del incumplimiento de los plazos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Comprometidos contigo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe